



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 601 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas, 16 de Julio del 2025

VISTOS: El Memorándum N°1847-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de julio del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación para la baja de Productos Farmacéuticos de la DISA Apurímac II -Andahuaylas, en mérito al Informe N° 76-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al título preliminar, II de la Ley N° 26842, Ley General del Salud, determina que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Y la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que lo actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por Su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales — SINABIP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 240-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", cuya finalidad de la Directiva es de contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Además su objetivo es de establecer los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED;

Que, conforme a la Directiva Administrativa antes mencionada, establece en el numeral 6.4. Proceso de Almacenamiento, inciso 6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes. Además, en el inciso 6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente. Y el inciso 6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;

Que, en consecuencia se considera productos farmacéuticos sujeto a bajas, los productos vencidos o deteriorados. Para determinar el estado de los productos farmacéuticos, es oportuno conformar un COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACION, encargado de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja y presenciar la destrucción de los mismos, en observancia de la PAUTAS PARA LA BAJA Y ELIMINACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, establecidos en el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N°015-2025-AEM-DAUM-DEMID-DISA AP II-AND., de fecha 10 de marzo de 2025 la responsable del AEM-DEMID emite informe a la Directora Ejecutiva (e) de Medicamentos, Insumos y Drogas, sobre el Informe Técnico de Baja de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos Vencidos y en mal estado de conservación (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 601 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

16 JUL 2025

Que, mediante el Informe N° 76-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de julio de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración emite informe a la Directora General con el asunto de conformación de la comisión de altas, bajas y enajenación para la baja de productos farmacéuticos (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación para la baja de Productos Farmacéuticos de la DISA Apurímac II -Andahuaylas, que estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dirección Ejecutiva de Administración	Presidenta
Oficina de Economía	Primer Miembro
Oficina de Logística	Segundo Miembro
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Tercer Miembro
Asesoría Legal	Miembro Consultivo
Jefe de Almacén Especializado	Facilitador
Órgano de Control Interno	Veedor

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archíva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL